

ACTA N.º 38: Assembleia General Extraordinaria

Lunes, 11 de abril de 2022

12h30 (AZOT) Duración: 3 horas y 36 minutos

Videoconferencia desde la sede del CCRUP, Ilha Terceira
Azores - Portugal

Los miembros de la Asamblea General del Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) se reunirán, por videoconferencia a través de la plataforma *Zoom* y con interpretación simultánea en portugués, francés y español, a las doce horas y treinta minutos (hora de las Azores), del día 11 de abril de 2022.

1. Introducción. Nombramiento de un miembro moderador de la reunión

La Secretaría General del CCRUP inicia la sesión online y saluda a todos los miembros presentes. Al no haber presentes dos tercios de los miembros, tras algunas deliberaciones, los participantes en la reunión deciden esperar media hora para iniciar la segunda convocatoria de la reunión, según marca el Reglamento interno.

Al inicio de la segunda convocatoria, la Secretaría General informa que, de los cuarenta y un miembros efectivos, dieciséis están presentes, superando el cuarto (1/4) de los miembros necesarios para poder celebrarse la sesión.

Teniendo en cuenta la ausencia del presidente de la Asamblea General, los miembros deciden elegir un miembro efectivo, sin pertenencia a ningún Órgano Social del CCRUP, especialmente al Comité Ejecutivo y al Consejo Fiscal, como moderador de la reunión. De este modo, tras la votación correspondiente, el Sr. Pedro Melo (*Associação de Comerciantes de Pescado dos Açores - ACPA*) es elegido moderador del acto.

2. Modificación del artículo 4 del Reglamento interno

La Secretaría General recordó que, en octubre de 2021, se recibió la solicitud para formar parte el CCRUP de una organización, adhesión que algunos miembros cuestionan. Por ese motivo, se decide consultar a la Comisión Europea sobre la redacción del artículo 4 del Reglamento interno. La Comisión Europea informa de que el artículo 4 del Reglamento interno del CCRUP supera en términos de ejecutabilidad a las normas europeas (reglamentos 1380/2013, 2015/242 y 2022/204). También aclara que pueden existir normas internas, pero ninguna solaparse con las normas europeas. Informa de que la Sra. Pascale Colson (Coordinadora de los Consejos Consultivos) solicita la modificación del artículo 4 del Reglamento interno para que se ajuste a las normas europeas. También informa a la secretaría de que posee un borrador para un nuevo redactado del artículo 4 del Reglamento interno y que dicho borrador ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo, pudiendo servir como referencia para la Asamblea General y ser modificado por sus miembros.

El Sr. Pedro Melo solicita la intervención de los miembros.

La Sra. Mercedes García (*Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza*) recuerda que ya trasladó al Comité Ejecutivo su conformidad con la modificación del artículo 4 del Reglamento interno, al considerar dicho artículo innecesario. Informa también de que la redacción del citado artículo ha sido revisada por un jurista y que está de acuerdo con los términos del reglamento. Agradece la participación activa de la Sra. Pascale Colson y comenta que, probablemente, la consulta realizada a la Comisión Europea no estaba bien redactada. Recuerda que, una vez conformado el grupo de trabajo para la evaluación de la posible modificación del artículo 4, aun no considerándolo necesario, se procede a valorar concretamente si resulta procedente modificar otros elementos del Reglamento interno. Comentó que las peticiones realizadas no han sido atendidas. Recordó igualmente que considera el sistema de votación inadecuado e informa que desea una participación activa de la mayoría de los miembros para crear el grupo de trabajo. Informa de que su voto es contrario al redactado propuesto, destacando que no considera necesaria la modificación del artículo 4. Añade que no estaba reflejada en los estatutos la participación de representantes de la pesca industrial.

El Sr. Pedro Melo pregunta si el CCRUP ha consultado la opinión de algún jurista sobre la petición de la Comisión Europea, a la hora de modificar el artículo 4 del Reglamento interno.

Plantea el tema para su consideración por todos los miembros.

La Sra. Pascale Colson informa no conocer tales cuestiones y lamenta haber asistido ya a varias reuniones del CCRUP sin que la cuestión haya sido todavía resuelta. Añade que representa a once Consejos Consultivos y que no entiende cuál es el problema, incluida la necesidad de consultar otras opiniones sobre lo solicitado por la Comisión Europea. Afirma no entender por qué los representantes de la industria no pueden participar en el CCRUP. Lamenta haber interrumpido el debate, pero no comprende las dudas mencionadas en el mismo.

El Sr. David Pavón (*Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias*) informó que la Comisión Europea es la autoridad responsable de decidir si resulta necesario o no modificar el Reglamento interno y si resulta necesario o no solicitar a la otra entidad la verificación de cuestiones jurídicas relativas a los consejos consultivos. Informa que cabe adaptar el Reglamento interno a la interpretación de la Comisión Europea y, para ello, es necesario modificar del artículo 4 del reglamento. Menciona que, dentro de la ley, existe flexibilidad en la redacción de la propuesta de modificación del artículo y, como tal, la Asamblea General puede decidir cuál es la mejor redacción. Comenta que no existe un grupo de trabajo más amplio que una Asamblea General. Indica que la Asamblea General debe debatir, evaluar, proponer y modificar lo que considere apropiado en el escrito, aprovechando la presencia de Dña. Pascale Colson para verificar su legalidad. Aclara también que, si bien la mayoría de los miembros del CCRUP son representantes de la pesca artesanal, no era un Consejo Consultivo para la pesca artesanal, sino para las Regiones Ultraperiféricas (RUP). Recuerda que, se guste o no, las organizaciones que representan a la pesca industrial tienen derecho a estar presentes en el CCRUP, siempre que su pesca afecte a las RUPs. Informó también que el porcentaje de representantes de la pesca industrial en el CCRUP es muy bajo y que siempre serán opiniones minoritarias. Continúa diciendo que, según los nuevos reglamentos de la Comisión Europea, el concepto de organización del sector es cada vez más amplio para que todas las partes interesadas puedan participar en el debate. Recuerda que el CCRUP envió una recomendación (N.º 17) solicitando que ciertas organizaciones, como las compañías petroleras, no se incluyeran en el concepto de organizaciones de la industria. Sin embargo, la Comisión Europea informó de que es importante que todas las partes interesadas tengan la oportunidad de participar.

La Sra. Pascale Colson agradeció la contribución del Sr. David Pavón y está de acuerdo. Informó de que las cuestiones son las mismas a las que se ha hecho referencia en reuniones

anteriores. Informó que el Estado Miembro era responsable de la aprobación de los nuevos miembros en los Consejos Consultivos (CC) y de evaluar la pertinencia de cada solicitud en relación con los objetivos deseados por el CC en causa. Afirmó que, como ha mencionado el Sr. David Pavón, el CCRUP tiene muchos miembros representantes de la pesca artesanal, pero que se trata de un Consejo Consultivo sobre las Regiones Ultraperiféricas, donde podría haber representantes de otro tipo de pesca, además de la pesca de pequeña pesca costera. Todos los miembros tienen derecho a defender sus actividades, ya sean del sector de la pesca o del resto de grupos de interés, y siempre que estos dictámenes se enmarquen dentro de la Política Común de Pesca (PPC). Recordó también que la Comisión Europea solo define en la dirección de los CC (2015/242) los criterios de clasificación de las organizaciones-miembro. Señala que los criterios están redactados para ser lo más completos posible y para que los CC tengan mayor facilidad a la hora de clasificar a los nuevos miembros, si el Estado Miembro aprueba su solicitud de adhesión. Destacó que los Estados Miembros son responsables de la autorización de entrada de los nuevos miembros en los CC. Informa que el punto once (11) del reglamento 2022/204, cuando menciona: *«(...) las organizaciones que participan en las funciones de los consejos consultivos, según se define en el artículo 44 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013(...)*» busca que las organizaciones funcionen de conformidad con la Política Pesquera Común. Comentó que es bueno el hecho de que el CCRUP cuente con muchos miembros representantes de la pesca artesanal, pero que esto no significa que otras organizaciones no puedan participar. Asimismo, señala que el punto 3, del artículo 4, del reglamento 2015/242 está redactado con el fin de asegurar la representación de la pesca a pequeña escala: *«La Asamblea General nombrará un comité ejecutivo compuesto por un máximo de 25 miembros. Previa consulta a la Comisión, la Asamblea General podrá decidir el nombramiento de un comité ejecutivo compuesto por un máximo de 30 miembros para garantizar una representación adecuada de las flotas de la pequeña pesca»*. También mencionó el punto 6, del artículo 4 del reglamento 2015/242: *«(...) el número de representantes de las flotas de la pequeña pesca reflejará la participación que representen en el sector de la pesca de los Estados-Miembros en cuestión»*, asegurando que en los consejos consultivos con varios miembros de la pesca industrial, la pesca artesanal es representada.

El Sr. Ricardo Rodríguez (*Canarias Tuna Export*) informó que tenía una serie de dudas, nombradamente si el responsable de la aprobación de un nuevo miembro en el CCRUP era el Estado Miembro al cual la organización pertenecía o si correspondía a los tres Estados Miembros (Portugal, España y Francia). Comentó que, si los Estados Miembros son los responsables de aprobar un nuevo miembro, no entiende la razón por la cual se consulta al resto de miembros del CC para su aprobación. Informó también que, independientemente del sector de la organización, debe estar relacionado con las RUPs. Comentó que el problema de la adhesión del nuevo miembro en el CCRUP viene derivado por el hecho de que se trata de una organización industrial y no relacionada con las Regiones Ultraperiféricas, es decir, las Islas Canarias. Preguntó si uno de los criterios para autorizar la entrada del nuevo miembro sigue siendo el hecho de estar relacionado con las regiones ultraperiféricas. Añade que está completamente en desacuerdo con que la ausencia de respuesta sea considerada un voto a favor. Cuestiona el porcentaje de miembros presentes en la reunión y lamentó que hubiera pocos miembros presentes. Indicó que le resulta lógico que exista tan poca participación de los miembros, dado que muchas veces estos ni se pronuncian.

El Sr. Pedro Melo comentó también que tiene dudas sobre la necesidad de que la organización tenga una conexión con los RUP, pero que considera necesario valorar y actuar de acuerdo con la solicitud de la Comisión Europea.

La Secretaría General informó de que, en caso de que el Sr. Ricardo Rodríguez diera como ejemplo la *Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores (OPAGAC)*, la organización tendría un interés y pescaría en la Región de Mayotte, es decir, tendría un interés directo en la pesca en una RUP. Dijo que ha proporcionado esta información a los miembros que la han solicitado y la ha divulgado en las reuniones que han tenido lugar de manera presencial en noviembre en Canarias. También informó que OPAGAC ha informado la tener una empresa en Canarias. Solicitó que la Sra. Pascale Colson aclarase cuáles eran los criterios para que las organizaciones tengan un vínculo con las RUPs.

La Sra. Pascale Colson afirmó estar de acuerdo con la Secretaría General y que era difícil que aclarar, ya que no conoce las cuestiones relacionadas con la adhesión de la organización referida (OPAGAC). Declaró que no tiene sentido que una organización pertenezca al CCRUP, si no tiene una relación con las regiones ultraperiféricas, pero que, según lo que se ha mencionado, esta organización sí tenía un vínculo con las regiones ultraperiféricas. Informó de

la importancia de contar con una buena representatividad de todas las partes interesadas para participar en los Consejos Consultivos. Así, el Estado Miembro deberá confirmar si el nuevo miembro existía ya y cuál es su verdadera actividad. Aclara que, solo el Estado-Miembro al cual pertenezca la organización, será el responsable de su aprobación como nuevo miembro.

El Sr. Juan Verdú (*Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de las Palmas*) comenta la necesidad de decidir si el texto del artículo 4 del Reglamento interno es o no adecuado. Afirma que está claro que la modificación es necesaria y que la pesca artesanal en el CCRUP seguiría representando a la mayoría, además de seguir existiendo un buen funcionamiento del Consejo Consultivo. Comenta que no hay que temer a la participación de las organizaciones industriales. Pide que no se dispersen los temas propuestos en el orden del día, es decir, que se discuta el proceso de votación. Propone adoptar una decisión sobre el redactado del artículo 4 del Reglamento interno.

El Sr. David Pavón comenta que la adhesión de la OPAGAC se ha realizado de acuerdo con el redactado anteriormente aprobado del artículo 4 del Reglamento interno y no de la propuesta que se está debatiendo. Aclara que OPAGAC ha sido preguntada sobre su conexión con las RUP e informa de su interés en la pesca en Mayotte, con una empresa de unos 30 empleados en la isla de *Gran Canaria* y que pescan atún tropical en aguas de Canarias. Aclara que, en el caso de OPAGAC, quien aprueba su adhesión es España.

El Sr. Ricardo Rodríguez comenta que, si la organización (OPAGAC) tiene interés en la región de Mayotte, deberá ser el Estado Miembro francés quien decida sobre su adhesión.

La Sra. Mercedes García comentó que, teniendo en cuenta que el Estado Miembro es quien decide, no es necesario debatir sobre el asunto, debiéndose reformular pues el artículo 4 del Reglamento interno de forma clara. Aclaró que no había recelo a la adhesión de un miembro de la pesca industrial, sino a la adhesión de un miembro con intereses contrarios a los del resto de miembros. Sugirió que el tema de las votaciones fuera abordado en los otros asuntos.

La Sra. Pascale Colson aclaró que el Estado Miembro responsable de la aprobación de un nuevo miembro es aquel en el que se registró la organización. Añade que la Comisión Europea no conoce a todas las organizaciones y que deben ser los Estados Miembros de cada una de ellas los que verifiquen su legalidad y si actúan de acuerdo con la actividad declarada. Da el ejemplo del Estado Miembro Portugués a la hora de decidir sobre la aprobación de una organización portuguesa, incluso si esta faena en Mayotte.

El Sr. Pedro Melo comenta que la Asamblea General debería tener derecho a decidir en última instancia sobre la aprobación de los nuevos miembros. Procede a leer el borrador del nuevo redactado del artículo 4 del Reglamento interno:

«1. Las solicitudes de adhesión de nuevos miembros deberán ser enviadas a la Secretaría General, de la que dependa el proceso de admisión;

2. El Secretario General envía la candidatura para aprobación por el respectivo Estado Miembro, conforme al párrafo h), punto 2, Anexo III, del Reglamento 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo a la política común de pescas;

3. El Estado Miembro debe emitir su opinión sobre la adhesión en un plazo máximo de 30 días;

4. La Secretaría general debe comunicar dicha decisión a la organización afectada y a la Asamblea General.»

La Secretaría General informa que, de acuerdo con otros CC, la Asamblea General valida la aprobación de un nuevo miembro y solo puede denegar su adhesión por razones legales. Asimismo, informa de que la Asamblea General también puede decidir si la organización pertenece al sector o al resto de grupos de interés, es decir, a su categoría.

El Sr. David Pavón sugiere que se añada otro punto de modo que la Junta pueda probar la información proporcionada por el Estado Miembro.

El Sr. Pedro Melo está de acuerdo con la propuesta del Sr. David Pavón y sugiere que sea enmarcada en el punto 4 del texto.

La Sra. Mercedes García pregunta cuál sería el próximo procedimiento tras la aprobación del Estado Miembro, ya que no tendría sentido contradecir la decisión del Estado Miembro.

El Sr. David Pavón aclara que la Asamblea General podría informar al Estado Miembro de alguna situación que no fuese el conocimiento del mismo.

El Sr. Pedro Melo sugiere que cuando la organización presente su candidatura al nuevo miembro, el CCRUP solicite los datos sobre su legalidad y su encaje en el CC, o sea, que la Asamblea General debería comprobar los datos antes que el Estado Miembro.

El Sr. Nicolas Blanc (Sciaena) comenta que no sabe hasta qué punto es viable que el Estado Miembro modifique su decisión tras aprobarla adhesión de una organización como miembro del CC. Está de acuerdo con la última sugerencia del Sr. Pedro Melo.

La Secretaría General informó que las organizaciones que pretendían ser miembros del CCRUP tenían que enviar sus estatutos, por lo que ahí ya se verifica si su actividad estaba de acuerdo con la PCP. Propuso suprimir la opción de que las organizaciones indiquen su categoría en el formulario de solicitud de admisión de nuevos miembros, es decir, si son organizaciones del sector u de otros grupos de interés, y la Asamblea General sería la responsable por esta decisión. Recordó que la evaluación de la actividad del nuevo miembro no debe ser cualitativa. No obstante, si algún miembro de la Asamblea General tuviera conocimiento de una organización que no realiza la actividad que declara, deberá informar a la secretaria.

El Sr. David Pavón sugiere que independiente del orden de los puntos del texto, la Asamblea General debería pronunciarse.

El Sr. Ricardo Rodríguez comenta que la opinión de los miembros de la Asamblea General no sería necesaria, toda vez que quien decide es el Estado Miembro.

Tras algún debate, se propone el siguiente redactado para los puntos 4, 5 y 6 del artículo 4 del Reglamento interno:

«4. La Asamblea General verifica si la actividad de la organización está relacionada con la Política Común de la Pesca.

5. La Asamblea General determina si la organización pertenece al “sector de la pesca” o a “otros grupos de interés”.

6. En caso de que el nuevo miembro sea aprobado, la Secretaría general deberá comunicar esta decisión a la Asamblea General.»

El Sr. João Delgado (*Mutua de Pescadores*) conviene con la sugerencia de la Secretaría general, ya que de esta forma la Asamblea General podría participar de forma más activa en el proceso de aprobación.

La Sra. Pascale Colson comentó que, una vez obtenida la aprobación por el Estado Miembro, no comprende el motivo por el cual la Asamblea General deberá rechazar dicha aprobación.

El Sr. Juan Verdú está de acuerdo con el texto del artículo 4 y comenta que si alguna organización con posterioridad no está conforme con la aprobación de un nuevo miembro, que lo manifieste directamente al propio Estado Miembro.

El Sr. José Basilio (*Federación Nacional de Cofradías de Pescadores*) sugiere que sean

considerados los reglamentos internos de otros Consejos Consultivos.

El Sr. François Herman (SYPAGUA) comenta que se el Estado Miembro es quien decide sobre la aprobación o no de los miembros, pudiéndose solamente enviar ciertas cuestiones de los miembros de la Asamblea General en el momento de presentar la solicitud.

El Sr. Ricardo Rodríguez comentó que en caso de que los Estados Miembros participen de la actividad de una organización, ambas partes deberán ser consultadas. Añade que no está de acuerdo con el procedimiento de votación escrita.

La Secretaría General informó que el Estado Miembro debe evaluar la aprobación de un nuevo miembro de un Consejo Consultivo libremente.

El Sr. David Pavón procede a leer la respuesta de la Comisión Europea al email sobre la aprobación de nuevos miembros.

La Sra. Pascale Colson explicó que la modificación de un acto delegado es un proceso muy complejo y difícil y que, por lo tanto, no ve ninguna razón para que la Asamblea General deba proceder en contra de la opinión de un Estado Miembro. Sugiere que se observen las normas internas de otros consejos consultivos. La Sra. Sara Silveira (*Asociación Marítima de Pesca y Acuicultura de la Isla Tercera*) comenta que los miembros del Consejo Consultivo no podrían conocer a todas las organizaciones, de ahí que el Estado Miembro deba ser el responsable de verificar la legalidad de la misma, así como de comprobar que la actividad de las organizaciones interesadas pertenezca a los CCs. Comenta que el CCRUP es un CC europeo y que se rige por la normativa europea, incluyendo la PCP. Aclara que, además de motivos legales, no se consideran otros posibles motivos para rechazar la entrada de nuevos miembros. Todas las partes interesadas tienen derecho a participar en un CC, ya que aportan otros puntos de vista, independientemente de si están todos de acuerdo o no.

La Sra. Pascale Colson está de acuerdo con la intervención de la Sra. Sara Silveira.

La Sra. Sara Silveira pregunta si la aprobación de nuevos miembros tendría lugar en reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General.

La Secretaría general aclara que los nuevos miembros podrían ser aprobados por escrito, sin que sea necesaria una convocatoria de reunión.

El Sr. David Pavón informa que la *Cofradía de Pescadores de Corralejo* ha delegado su voto en la *Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias*.

Tras algún debate entre los miembros sobre el orden de la propuesta de redactado del

artículo 4 del Reglamento interno, el texto anteriormente mencionado es aprobado con trece (13) votos a favor y tres (3) abstenciones.

3. Designación de un miembro para el Consejo Fiscal

El Sr. Pedro Melo informa que de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos del CCRUP, el Consejo Fiscal está compuesto por un presidente y dos vicepresidentes, que serán elegidos por la Asamblea General. En relación con la carta de renuncia de *Canarias Tuna Export* de vicepresidente del Consejo Fiscal, recibida en fecha siete (7) de febrero de (2022) de dos mil veintidós, se considera necesario elegir un nuevo vicepresidente de este órgano social. Recuerda que el Consejo Fiscal está constituido con arreglo al derecho portugués y que sirve como auditor interno de la asociación CCRUP. Procede a leer la lista de miembros que podrían ser elegidos para el cargo, es decir, todos los miembros electos de la Asamblea General sin cargos en los órganos sociales (mesa de la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Consejo Fiscal):

- *Asociación de Comerciantes de Pescado de las Azores*
- *Asociación de Pescadores Graciosenses*
- *Asociación de Pescadores de la Isla del Cuervo*
- *Asociación de Pescadores - Lagoa Bom Porto*
- *Asociación de Pescadores de Rabo de Peixe*
- *Asociación de Constructores Navales y Carpinteros de Ribera de Canarias*
- *Asociación Terceirense de Armadores*
- *Association Réunionnaise Interprofessionnelle de la Pêche et de l'Aquaculture*
- *Canarias Tuna Export*
- *Cooperativa de Economía Solidaria de Pescadores de la Ribeira Quente, CRL*
- *Asociación de Consumidores de Canarias*
- *Cooperativa de Pescadores de las Azores, OP, CRL*
- *Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras Canarias*
- *Federación Nacional de Cofradías de Pescadores*
- *Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife*
- *Lotaçor, S.A*

- *Organización de Productores Pesqueros Anacef - OP Anacef*
- *TEIDETUNA, A.I.E.*
- *Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores*
- *International Pole & Line Foundation*

Pregunta si alguna organización desea optar al cargo e informa que ya hay dos miembros portugueses en el Consejo Fiscal, pero que no resulta obligatorio respetar la representación de los tres Estados Miembros en este Órgano Social.

Tras alguna deliberación, los miembros deciden que solo son elegibles para el puesto los miembros presentes en la reunión. La Secretaría general informa que la *International Pole & Line Foundation* (IPNLF) también es elegible para el cargo, ya que dejará de pertenecer al Comité Ejecutivo.

La Asociación de Comerciantes del Pescado de las Azores (ACPA) y la *Organización de Productores Pesqueros 43 ANACEF* (OP.ANACEF) se proponen para el cargo de vicepresidente del Consejo Fiscal.

Tras la votación, sale elegida como vicepresidente del Consejo Fiscal la organización OP.ANACEF, con seis votos a favor de la OP ANACEF, cinco votos a favor de la ACPA y una abstención.

La Secretaría general informa al Sr. Octávio (OP ANACEF) que el Consejo Fiscal se reunirá en breve.

4. Otros asuntos

La Secretaria General informa que el acta de la primera parte de la Asamblea General del día 28 de septiembre de 2021 es aprobada por mayoría el día 15 de marzo de 2022. La segunda parte de la Asamblea General del día 28 de septiembre de 2021 es aprobada por mayoría el día 9 de marzo de 2022 y que la tercera parte de la Asamblea General del día 29 de septiembre de 2021 es aprobada por mayoría el día 10 de febrero de 2022. Informa también que la IPNLF pertenece a la categoría de organización del sector de la pesca en el Consejo Consultivo de la Flota de Larga Distancia (LDAC) y de organización de “otros grupos de interés” en el CCRUP.

Así, un miembro debe tener la misma categoría en todos los CCs, ya que los criterios de clasificación establecidos en el reglamento 2022/204 son iguales para todos. Informa que como base de sus estatutos, el IPNLF lo considera una organización del sector. Explica también que, como el Comité Ejecutivo del CCRUP no tiene más vacantes para organizaciones representantes del sector, solo para el resto de grupos de interés, el IPNLF ha tenido que dejar de pertenecer a este órgano social. Informa que el 10 de febrero de dos mil veintidós, OPAGAC fue aceptada como nuevo miembro del CCRUP. Se propone una modificación del procedimiento de comunicación de los nuevos miembros a la Asamblea General, es decir, que se comenzase a enviar correos electrónicos informando de los nuevos miembros, para no tener que esperar / convocar una reunión formal solo para informar sobre este tema.

La Sra. Mercedes García recuerda que, al no haber podido asistir a la última reunión del Comité Ejecutivo, le gustaría conocer la situación sobre la creación de un grupo de trabajo para debatir el Reglamento interno, en particular el establecimiento de competencias por cargo, sistema de votación, registro de votaciones, expulsión de miembros y comunicación de la dimisión de miembros y sus motivos. Propone que los miembros se comuniquen entre sí, sin la intermediación de la Secretaría, incluyendo la lista de correos electrónicos del resto de miembros. El Sr. Pedro Melo comenta que el Consejo Consultivo para las Aguas Occidentales Australes (CCSUL) tiene publicados en su web los datos de cada organización miembro con la debida autorización de los miembros.

La Sra. Sara Silveira informa que es importante que los miembros autoricen que sus datos puedan ser publicados/divulgados.

La Secretaría general informa que esta siempre actúa libremente y que todos los documentos se distribuyen de acuerdo a lo solicitado, sin bloqueo de la información. Añade que los documentos enviados por la Sra. Mercedes García fueron enviados a la presidencia del Comité Ejecutivo y esta decidió valorarlos en la reunión ordinaria del Comité Ejecutivo. Menciona también que la información pública existente sobre los miembros también está publicada en la página web de CCRUP. Está claro que, por supuesto, podría existir un intercambio de información de manera informal entre los miembros.

La Sra. Mercedes García aclaró que el objetivo no era poner de su parte a la Secretaría, sino poder comunicarse a través de emails con el resto de organizaciones. En relación con las funciones de cada miembro, comenta que la presidencia no es responsable de decidir cuáles son

los temas a debatir, ni tiene potestad para bloquear el intercambio de información entre los miembros.

La Secretaría general informa que tuvo lugar una reunión de coordinación interna con los presidentes y vicepresidentes del Comité Ejecutivo decidiéndose sobre el método de "votación por escrito" y que este tema sería abordado en la reunión ordinaria del Comité Ejecutivo dada la proximidad de la misma y los costes de personal y económicos asociados a las reuniones.

La Sra. Mercedes García comentó que sigue sin tener acceso al acta de la última reunión del Comité Ejecutivo. Reiteró la sugerencia de crear un grupo de trabajo.

La Secretaría general informa que solo ATAN tiene dudas sobre las funciones inherentes al cargo de cada miembro y en relación con el Reglamento interno. Informa que todos los CCs son objeto de una auditoría externa sobre el desarrollo de su actividad cada cinco años. Recuerda que el CCRUP apenas lleva un año y medio de funcionamiento. Comenta que, en Portugal, la votación es un acto democrático y que no existen procesos de impugnación de votos. Añade que el proceso de expulsión de miembros ya existe y que está recogido en el acta de la reunión de la Parte II de la Asamblea General, que tuvo lugar el día 28 de septiembre de 2021. Indica que la *Canarias Tuna Export* no ha explicado todavía el motivo de salida del cargo del Consejo Fiscal.

El Sr. David Pavón apunta que la Presidencia no bloqueó la transmisión de información. Es evidente que, al haber prevista una reunión del Comité Ejecutivo en el plazo de un mes, no consideraron necesario convocar a un Comité Ejecutivo extraordinario. Añade que el Comité Ejecutivo no puede celebrar reuniones extraordinarias siempre que un miembro así lo decida.

La Sra. Mercedes García informa que no ha recibido información sobre cuándo discutir su propuesta de creación del grupo de trabajo y comenta que no se ha mencionado dicho tema en la agenda de la reunión del Comité Ejecutivo de marzo. Señala que la impugnación de la votación se refiere a todos los votos otorgados en virtud del sistema de votación escrita y que no entiende por qué hay que esperar cinco años para una evaluación del desempeño, cuando ya se conocen problemas operativos con antelación.

Sin más peticiones de palabra, el Sr. François Herman agradece la moderación de la reunión al Sr. Pedro Melo.

Todos los miembros se despiden y el Sr. Pedro Melo da por concluida la reunión.